

CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO GIRO “B”

El inicio de este trámite no garantiza una respuesta favorable y depende de el cumplimiento de los requisitos solicitados.

¿QUÉ ES?

Es la autorización que te otorga el municipio para que tu negocio funcione de manera formal . Si tienes más de un negocio tendrás que realizar el trámite por cada establecimiento.

¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITO?

- Cédula de Identificación Fiscal (CIF): emitida por el SAT
- Identificación oficial: de la persona física o del representante legal para personas morales (vigente)
- Poder Notarial: para el caso de apoderado legal
- Acta constitutiva: original
- Fotografías: del interior del establecimiento
- Croquis: de la ubicación de inmueble
- Licencia de uso de suelo: no mayor a tres meses
- Estudio Técnico Ambiental Municipal: original
- Aviso de apertura ante salubridad: original
- Autorización: de Protección Civil (Ver Apéndice A)
- Comprobante: de domicilio (agua, luz, teléfono, cable o internet)
- Fotografías: del exterior del establecimiento
- Estudio Técnico Ambiental Municipal: expedido por la Dirección de Medio Ambiente
- Aviso de apertura ante salubridad: vigente

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas físicas
Personas morales

¿TIENE COSTO?

Gratuito

¿TIEMPO DE RESPUESTA Y VIGENCIA?

Tiempo de respuesta: 2 Día(s) hábil(es)
Vigencia del documento resultante: Permanente

¿TIPO DE DOCUMENTO A OBTENER?

Cédula de Empadronamiento tipo B

DEPENDENCIA QUE AUTORIZA EL TRÁMITE

Dirección de Desarrollo Económico y Portuario

OFICINA EN DONDE SE REALIZA EL TRÁMITE

Ventanilla Única en la Subdirección de Trámites y Licencias

UBICACIÓN DE LA OFICINA

Juan de Grijalva número 34 entre Colón y Freyre, Fraccionamiento Reforma C.P. 91909

HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

De 08:00 am a 03:00 pm

TELÉFONOS

(229) 200-4811 ext. 604

CONSULTAS

Horario de atención al usuario

De 08:00 am a 15:00 pm

Teléfonos

(229) 200-4811 ext. 604

QUEJAS

Horario de atención al usuario

De 09:00 am a 16:00 pm

Teléfonos

(229) 200-2062 ext. 1271

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 3 párrafo tercero y 5 párrafo tercero del Reglamento de comercio, industria y espectáculos para el Municipio de Veracruz. Artículos 195, 196 y 197 del Código Hacendario del Municipio de Veracruz. Artículos 7, 21 párrafo primero, segundo, cuarto, sexto, séptimo y octavo y artículo 28 del Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos para el Municipio de Veracruz.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN

Que la actividad económica, se encuentre dentro del catálogo de giros de bajo riesgo (tipo B) y Cumplir con los requisitos señalados en el fundamento jurídico

FECHA DE ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

2020-12-03 22:28:13